15/06/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Según el TS, un crédito fuera de plazo será aceptado si consta en libros

La impugnación de la lista de acreedores mediante un trámite incidental no es la vía adecuada para comunicar créditos y obtener su inclusión en la lista de acreedores de un procedimiento concursal, sino que es preciso que hayan sido comunicados antes o que se encontrasen reflejados en los libros y documentos del deudor o consten en el concurso por otra razón.

Así, lo ha definido el Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo en un acuerdo que da la razón en parte Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Aeat) y accede a modificar la lista de acreedores de una sociedad en concurso para incluir en ella, como subordinados, dos créditos objeto de una segunda certificación que tanto el juzgado de Instancia como la Audiencia Provincial habían excluido previamente.

El ponente, el magistrado Ramón Ferrándiz, que recoge el acuerdo adoptado por el Pleno, determina que de la lectura del artículo 92.1 se desprende un intento del legislador de distinguir entre créditos comunicados a la admi

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF